

Señora:
DORA DELGADO CABALLERO
Coordinadora docente
Colegio José Félix Restrepo - IED
Carrera 18 # 59-55 Apto 101
Bogotá D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA EXTERNA	
	s-2016-8548
Fecha	20 enero 2016
No. Referencia	

ASUNTO: Concepto sobre designación de coordinadores docentes según número de estudiantes, jornadas y sedes

REFERENCIA: Radicado E-2015-212558 del 30/12/2015

Respetada docente, cordial saludo.

De conformidad con su consulta del asunto, elevada mediante el radicado de la referencia, esta Oficina Asesora Jurídica procederá a emitir concepto, de acuerdo a sus funciones establecidas los literales A y B¹ del artículo 8 del Decreto Distrital 330 de 2008, y en los términos del artículo 28 del CPACA, según el cual, por regla general, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas, no son de obligatorio cumplimiento o ejecución.

1. Consulta.

¿Cuántos coordinadores docentes deben asignarse a una institución educativa de acuerdo al número de estudiantes, jornadas y sedes del mismo?

2. Respuesta.

Asignación de coordinadores docentes según el número de estudiantes, jornadas y sedes

El artículo 2.4.6.1.2.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación², relativo a la asignación de coordinadores en relación con el número de estudiantes, jornadas y sedes, dispone lo siguiente:

“Artículo 2.4.6.1.2.3. Coordinadores. La entidad territorial designará coordinadores, sin asignación académica, de acuerdo con el número de estudiantes de toda la institución educativa:

Si atiende más de 500 estudiantes:	un (1) coordinador
Si atiende más de 900 estudiantes:	dos (2) coordinadores
Si atiende más de 1.400 estudiantes:	tres (3) coordinadores
Si atiende más de 2.000 estudiantes:	cuatro (4) coordinadores
Si atiende más de 2.700 estudiantes:	cinco (5) coordinadores

¹ “Artículo 8º Oficina Asesora de Jurídica. Son funciones de la Oficina Asesora de Jurídica las siguientes:

A. Asesorar y apoyar en materia jurídica al Despacho del Secretario y demás dependencias de la SED.

B. Conceptuar sobre los asuntos de carácter jurídico que le sean consultados por las dependencias de la SED y apoyarlas en la resolución de recursos.”

² Decreto Nacional 1075 de 2015.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Si atiende más de 3.500 estudiantes: seis (6) coordinadores
Si atiende más de 4.400 estudiantes: siete (7) coordinadores
Si atiende más de 5.400 estudiantes: ocho (8) coordinadores

Parágrafo. Previa disponibilidad presupuestal, cuando una institución educativa ofrezca jornada nocturna podrá contar con un coordinador adicional para atender el servicio educativo en esta jornada. **También podrá contar con un coordinador adicional la institución educativa que tenga más de cinco sedes o atienda más de 6.000 estudiantes.** (Negritas y subrayado fuera de texto)

Bajo las anteriores premisas normativas, podemos concluir que los criterios técnicos para la asignación de coordinadores docentes son los siguientes:

Estudiantes	Coordinadores
500	1
900	2
1400	3
2000	4
2700	5
3500	6
4400	7
5400	8

1 coordinador adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal:

- ✓ Por jornada nocturna o
- ✓ Por más de 5 sedes o
- ✓ Por más de 6000 estudiantes

En ese orden de ideas, a efectos de determinar cuántos coordinadores docentes es procedente asignar en el caso consultado, es preciso que primero se determine con precisión el número de estudiantes a atender, las jornadas y las sedes de la institución educativa.

Respecto de la forma en que se prestaría el servicio por parte del coordinador docente en las dos sedes del colegio, éste y el rector pueden acordar la asistencia de media jornada laboral en una sede y media jornada laboral en la otra, o de una jornada laboral en una sede y otra jornada laboral en la otra sede, según las necesidades del servicio, pues en criterio de esta Oficina Asesora Jurídica, pasar tres jornadas laborales consecutivas en una sede y dos jornadas laborales consecutivas en la otra sede, como se sugiere en la consulta, eventualmente podría afectar la eficiente prestación del servicio educativo, dadas las prolongadas ausencias sucesivas que eso implicaría.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Finalmente, recuerde que puede consultar los conceptos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito, <http://www.educacionbogota.edu.co>, siguiendo la ruta: *Nuestra entidad / Marco Jurídico / Oficina Asesora Jurídica / Conceptos jurídicos emitidos por la OAJ.*

Cordialmente,

CAMILO BLANCO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Javier Bolaños Zambrano
Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica

C.C. Colegio José Félix Restrepo - IED
Calle 10A # 3A-61- Bogotá, D.C.
coldijosefelixrest4@redp.edu.co